



ES COPIA AUTENTICADA
JORGE ENRIQUE SILVA DÁVILA
Secretario General
Ministerio de Energía y Minas

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial ^{Nº528-2006-MEM/DM}

Lima, 8 de noviembre 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 491-2006-MEM/DM, se aprobó el Reglamento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Energía y Minas – CAFAE-MEM;

Que, en la mencionada resolución se consignó que el citado reglamento constaba de treinta y dos (32) artículos, debiéndose haber consignado que constaba de treinta y tres (33) artículos;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala en el numeral 201.1 de su artículo 201°, que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el artículo citado en el considerando anterior, señala en el numeral 201.2, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en consecuencia corresponde rectificar el error material consignado en el número de artículos consignado en la Resolución Ministerial N° 491-2006-MEM/DM;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el error material consignado en la Resolución Ministerial N° 467-2006-MEM/DM, debiendo entenderse que el Reglamento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Energía y Minas – CAFAE-MEM consta de treinta y tres (33) artículos.

Regístrese y comuníquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas



ES COPIA AUTENTICADA
JORGE ENRIQUE SILVA DÁVILA
Secretario General
Ministerio de Energía y Minas

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial ^{Nº491-2006-MEM/DM}

Lima, 16 de octubre 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 298-98-EM/SG se aprobó el Reglamento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Informe N° 010-2006-2-0054-MEM/OCI del Órgano de Control Institucional, se recomienda la revisión, análisis y actualización de los procedimientos de la gestión y ejecución en el Reglamento Interno del CAFAE – MEM;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 078-2006-CAFAE-MEM, el Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo remite para su aprobación el proyecto de reglamento interno, aprobado en sesión ordinaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 088-2001, el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y demás normas complementarias y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Energía y Minas – CAFAE-MEM, el que consta de treinta y dos (32) artículos y forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS CAFAE-MEM**TITULO PRIMERO****CAPITULO I
OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCE****ARTÍCULO 1°.- Objeto.**

El presente Reglamento Interno (en adelante Reglamento) tiene por objeto establecer los lineamientos que regulen la organización, funciones y responsabilidades del Comité de Administración el Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores del Ministerio de Energía y Minas (en adelante CAFAE-MEM).

ARTÍCULO 2°.- Finalidad.

El CAFAE-MEM tiene como finalidad la Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – FAE, así como de otros programas y proyectos financieros, dirigidos a la promoción humana, con el fin de mejorar la calidad de vida de los servidores y su familia.

ARTÍCULO 3°.- Alcance

El presente Reglamento es de aplicación a todos los trabajadores del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de Energía y Minas.

**CAPITULO II
BASE LEGAL**


ARTÍCULO 4°.- El presente Reglamento tiene como Base Legal la siguiente:

- a) D.S.N°004-SC del 29-11-67, las multas por inconurrencias y/o retrasos servirán para Constituir un Fondo de Asistencia y Estímulo.
- b) D.S.N°006-75-PM-INAP del 24-10-75, creación del Fondo de Asistencia y Estímulo
- c) D.S.N°052-80-PCM del 16-12-80 Utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo
- d) D.S.N°028-81-PCM del 10-07-81 modificación de la Utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo
- e) D.S.N°097-82-PCM del 21-12-82, Período de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo
- f) D.S.N°067-92-EF del 14-05-92
- g) D.S.N°108-92-INAP/DPM del 26-05-92
- h) D.S.N°025-93-PCM del 30-04-93
- i) D. Urgencia N°088-2001 del 21-07-2001 Disposiciones Aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas
- j) Resolución de Contaduría N°155-2002-EF/93.01 del 30 de diciembre del 2002
- k) Otras que resulten aplicables.

CAPITULO III DE LOS FONDOS, RECURSOS Y BIENES

ARTÍCULO 5°.- Son recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Energía y Minas los siguientes:

Transferencias de Fondos Públicos

- 
- Las transferencias provenientes de créditos presupuestarios del Ministerio de Energía y Minas, para pago de incentivos laborales.
 - Los descuentos por tardanzas e inasistencias injustificadas y las multas por faltas de carácter disciplinario impuestos a los trabajadores.

Ingresos Propios

- Los intereses que generen los préstamos otorgados y los depósitos en las entidades bancarias.
- Las donaciones, aportes internos y externos, legados y otras erogaciones.
- Recursos generados por proyectos y actividades diversas.
- Los ingresos provenientes por la Celebración de Convenios con Entidades Públicas y privadas.
- Otros ingresos propios.

ARTÍCULO 6°.- Todos los miembros del CAFAE-MEM, desempeñan sus funciones Ad-Honorem y mientras integren el mismo no podrán hacerse acreedores a premios y beneficios financiados con cargo a dicho fondo, con excepción de aquellos que se otorguen en forma general y bajo las mismas condiciones que a los demás trabajadores.

CAPITULO IV

CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 7°.- El CAFAE-MEM goza de autonomía en la administración, supervisión y control de los fondos de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Energía y Minas, siempre que ello no contravenga lo dispuesto en la normatividad legal vigente y se encuentre previsto en el Plan Anual de Utilización, previa y debidamente aprobado por el Comité.

ARTÍCULO 8°.- EL CAFAE-MEM, funcionará principalmente en la Sede Central del Ministerio de Energía y Minas pudiendo contar con local propio.

ARTÍCULO 9°.- El período del mandato de los miembros del Comité de Administración del CAFAE-MEM será de dos (02) años. La Elección deberá realizarse durante el mes de Diciembre de cada dos (02) años y ratificarse mediante Resolución Ministerial debiendo quedar instalado como máximo dentro de la primera semana del mes de febrero.

ARTÍCULO 10°.- El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo estará constituido por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

- a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quién la presidirá.
- b) El Director de Personal del Ministerio o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de Secretario del Comité
- c) El Contador General del Ministerio o quien haga sus veces ejercerá la función de Tesorero.
- d) 3 representantes de los trabajadores.



El Comité para el cumplimiento de sus funciones, podrá constituir comisiones de carácter permanente o transitorio.

El CAFAE-MEM podrá contar con un órgano de apoyo administrativo y gerencial contratado, que se encargará del funcionamiento regular de las actividades del CAFAE-MEM. No se permitirá tener personal en planilla única de Pagos del CAFAE-MEM. En el caso, que existiera dicha situación, se tomarán las medidas correctivas pertinentes ante la instancia que corresponda.

ARTÍCULO 11°.- El Comité Electoral será propuesto por el CAFAE-MEM cuyas personas tendrán la facultad de aceptar o no dicha designación, estará conformado por tres (03) integrantes, trabajadores que ocupen plaza en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP

El Comité Electoral será autónomo y convocará a los trabajadores que ocupen una plaza CAP en el Ministerio, para elegir sus representantes ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, eligiéndose a tres (03) Titulares y tres (03) Suplentes. En caso no se produjera la elección después de una segunda convocatoria, o hasta dos (2) meses después de vencido su mandato, se les encargará la representación a ex-miembros con mayor representatividad hasta que los titulares sean elegidos.

ARTÍCULO 12°.- La elección de los representantes de los trabajadores de la Entidad serán elegidos por los propios trabajadores por voto universal y secreto, mediante el sistema de lista y se realizará en el transcurso del mes de diciembre de cada dos años de acuerdo y la forma y cronograma aprobado por el Comité electoral.


ARTÍCULO 13°.- El Comité Electoral está encargado de:

- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, en lo que fuere aplicable.
- c) Establecer las normas complementarias para el proceso eleccionario.
- d) Divulgar por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.
- e) Promover la participación activa de los trabajadores.
- f) Resolver los pedidos de nulidad que pueden ser presentados hasta después del quinto día de realizadas las elecciones.
- g) Emitir resoluciones de carácter inapelable.

ARTÍCULO 14°.- Cada integrante del Comité Electoral tiene derecho a voto. Sus acuerdos se adoptan por mayoría de votos. En caso de empate, quién preside la sesión tendrá voto dirimente-

ARTÍCULO 15°.- El Titular del Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas prestará el apoyo logístico y administrativo correspondiente y las facilidades del caso para que el proceso electoral se realice en forma rápida, oportuna y democrática.

ARTÍCULO 16°.- Son requisitos para ser candidatos a representantes de los trabajadores ante el CAFAE-MEM, los siguientes:

- 
- a) Ser trabajador del CAP bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 del Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas
 - b) Ser incluido en una lista de seis (6) candidatos, que será presentada con la adhesión de 50 firmas de trabajadores del Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas.
 - c) Presentar Declaración Jurada de Ingresos de Bienes y Rentas.

ARTÍCULO 17°.- Constituyen impedimentos para ser candidato a representantes del CAFAE-MEM:


- a) Ser miembro del Comité Electoral.
- b) Haber sido sancionado con medida disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones o cese temporal, en los dos (2) años anteriores al proceso eleccionario.
- c) Haber tenido sentencia condenatoria vigente dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de presentación de candidaturas.

ARTÍCULO 18°.- El Comité Electoral aprobará y publicará, dentro de lo establecido por el presente Reglamento, el procedimiento operativo y cronograma para cada etapa del proceso electoral.

CAPITULO V UTILIZACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO

ARTÍCULO 19°.- El Fondo de Asistencia y Estímulo, podrá ser utilizado para los siguientes fines:

- a) Asistencia familiar mediante préstamos o donaciones para gastos imprevistos de salud, no cubiertos por la Seguridad Social o seguro médico del MEM.
- b) Fallecimiento del trabajador, padres, cónyuges e hijos menores u otros que estime el Comité.
- c) Préstamos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, escala y condiciones que establezca el CAFAE-MEM. Los préstamos serán aprobados por mayoría simple de los integrantes del CAFAE-MEM previa verificación de la documentación correspondiente.

- 
- d) Préstamos para la adquisición de viviendas, ampliación e implementación de ser el caso (Artículo 1° del Decreto Supremo 028-81-PCM), ratificado por el Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 088-2001).
 - e) Préstamos por pérdida de enseres por siniestros, fenómenos naturales.
 - f) Asistencia educativa, destinada a brindar capacitación o perfeccionamiento al trabajador, cónyuge e hijos.
 - g) Apoyar actividades recreativas, educación física y deportes, así como artísticas, y culturales, turísticas de los servidores y sus familiares.
 - h) Apoyar a Programas Especiales, destinado a los trabajadores y/o familiares del Ministerio (Ejm. vacaciones útiles).
 - i) Promover Inversiones para el establecimiento de servicios de acuerdo a las necesidades de los trabajadores y que optimicen el funcionamiento del CAFAE-MEM.
 - j) Apoyar excepcionalmente a otras entidades o asociaciones civiles constituidas por servidores públicos, bajo el criterio de que sus esfuerzos procuren el bienestar del trabajadores del Ministerio de Energía y Minas.
 - k) Apoyo pecuniario para aquellos trabajadores que cumplan 25 y 30 años de servicios en la actividad pública y que se encuentren trabajado en el Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y por acuerdo del CAFAE-MEM. El tiempo de servicios al Estado deberá ser reconocido por la Oficina de Personal del Ministerio.
 - l) Premios Honoríficos y Conmemorativos.
 - m) Asistencia económica, incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones, y otros beneficios para los trabajadores del Ministerio, que sean necesarios para el desarrollo del programa de personal en cuanto a integración, motivación recreación asistencia y otros.
 - n) Asistencia alimentaria, destinada a entregar productos alimenticios.
 - o) Las donaciones se otorgarán solo en casos de estado de necesidad manifiesta. El monto será otorgado por acuerdo unánime de los miembros del CAFAE-MEM que asistan a la sesión en que se atienda la solicitud, luego del análisis de la documentación sustentatoria.

ARTÍCULO 20°.- La aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo se hará de acuerdo al Plan Anual de Utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo y al Plan Anual de Trabajo, aprobado por el CAFAE-MEM, de acuerdo a la normatividad vigente y la disponibilidad presupuestal. Los montos y la estructura asignados al Plan Anual de Utilización del Fondo de asistencia y Estímulo podrán ser modificados en Sesión Extraordinaria con el Voto unánime o mayoría simple de todos los miembros el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, cuando existan motivos determinantes para tal acción

CAPITULO VI

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 21°.- Los miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo tienen las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Aprobar las Normas Específicas o complementarias referentes a la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- b) Controlar los depósitos efectuados en el Fondo de Asistencia y Estímulo.
- c) Formular y aprobar el Plan Anual de Utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo a más tardar en el mes de febrero de cada año.
- d) Supervisar las labores del personal administrativo del CAFAE-MEM.
- e) Tomar decisiones sobre la Aplicación del Fondo, compatible con los fines y objetivos del CAFAE-MEM, dejando constancia de ello en actas y autorizar gastos con cargo a la cuenta del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del MEM, el mismo que será firmado por los miembros asistentes a la sesión correspondiente. Los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría de votos de los concurrentes. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente. Todos los miembros del Comité están obligados a votar.
- f) Sesionar ordinariamente una vez al mes, el día y la hora acordados por el Comité y en forma extraordinaria cuando los convoque el Presidente o lo soliciten por lo menos los dos tercios de sus integrantes. Las citaciones para las sesiones ordinarias se efectuarán utilizando cualquier medio de comunicación.
- g) Las citaciones para las sesiones extraordinarias se efectuarán de acuerdo a las circunstancias, por lo menos con un día de anticipación, debiendo señalarse el motivo de la citación.
- h) El Quórum para las sesiones del Comité estará constituido por cuatro (4) integrantes.
- i) La asistencia a las sesiones del Comité es obligatoria, salvo casos de enfermedad, vacaciones o ausencia por Comisión de Servicios. En caso de 3 inasistencias injustificadas consecutivas se procederá a reemplazar al trabajador titular con uno de los miembros suplentes elegidos. Las autoridades brindarán las facilidades respectivas para la asistencia a las reuniones citadas por el CAFAE-MEM.
- j) Las sesiones se realizarán en el orden siguiente: Lectura del acta anterior, lectura de Agenda del Día, Despachos y orden del día y Acuerdos respectivos.
- k) Durante la lectura del Despacho, el Secretario pondrá en conocimiento de los Miembros del Comité de Administración, todos los documentos recibidos.
- l) Calificar y aprobar o denegar las solicitudes de préstamos o donaciones formulados por los trabajadores, de acuerdo a reglamento de préstamos vigente.
- m) Informar periódicamente a los trabajadores sobre las actividades realizadas.
- n) Proponer al Ministerio a los miembros del Comité Electoral. La propuesta se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del presente Reglamento.



- o) Promover y ejecutar inversiones en bienes muebles e inmuebles que optimicen el funcionamiento de los servicios que presta el Fondo.
- p) Presentar a la entidad correspondiente los estados financieros e información complementaria.
- q) Presentar al Ministerio de Energía y Minas copias de las actas de instalación, del Plan Anual de Trabajo del CAFAE-MEM y del Plan de Utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo; asimismo remitirle el informe final de sus actividades al término del periodo de su mandato.
- r) Otras que por disposiciones legales se les asigne.

ARTÍCULO 22°.- Son funciones del Presidente del Comité de Administración:

- a) Organizar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades del CAFAE-MEM
- b) Convocar y presidir las sesiones
- c) Programar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- d) Proponer el Plan de Trabajo del CAFAE-MEM
- e) Firmar los cheques conjuntamente con el representante de los trabajadores
- f) Firmar documentos contables y administrativos de gestión
- g) Emitir voto dirimente en caso de empate
- h) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones.
- i) Formular un informe anual que contenga: Balance Económico-Financiero y evaluación del Plan Anual de Utilización del Fondo

ARTÍCULO 23°.- Son funciones del Secretario del Comité de Administración:

- a) Llevar al día las Actas de reunión del Comité manteniéndolo actualizado.
- b) Organizar la Secretaría del Comité
- c) Preparar conjuntamente con el Presidente del Comité la agenda de cada Sesión
- d) En caso de ausencia del Presidente convocar y presidir las sesiones del Comité
- e) Firmar los cheques en ausencia del Presidente

ARTÍCULO 24°.- Son funciones del Tesorero del Comité:

- a) Organizar y supervisar la contabilidad del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- b) Supervisar el movimiento económico del CAFAE-MEM.
- c) Visar los comprobantes de pago
- d) Evaluar la información financiera que se emita
- e) Suscribir los balances conjuntamente con el Presidente del Comité de Administración
- f) Informar al Comité respecto a la situación económica del Fondo de Asistencia y Estímulo

ARTÍCULO 25°.- Son funciones de los Miembros Titulares de los Trabajadores:

- a) Intervenir activamente en las sesiones del Directorio.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones y participar con derecho a voz y voto de las decisiones acordadas por el Comité de Administración.



- c) Participar en la elaboración y aprobación del Plan Anual de Utilización de Fondos de Asistencia y Estímulo, y otros que resulten necesarios.
- d) Conformar las diversas comisiones que se establezcan para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 26°.- Son funciones de los miembros suplentes de los trabajadores:

- a) Reemplazar de ser el caso, a los miembros titulares a propuesta del Comité de Administración, realizando las funciones señaladas en el artículo anterior
- b) En caso de ausencias justificadas de los titulares asumirán las funciones de éstos, con voz y voto para completar el quórum.

ARTÍCULO 27°.- Los miembros del CAFAE-MEM, son responsables de los acuerdos que se adopten, salvo que en forma expresa soliciten que quede constancia en el acta respectiva, de su oposición a determinado acuerdo.

ARTÍCULO 28°.- Los miembros del CAFAE-MEM cesarán en sus funciones por:

- a. Renuncia, de acuerdo al Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276.
- b. Por incapacidad física o mental debidamente comprobada.
- c. Sanción con cese temporal
- d. Cese definitivo
- e. Destitución
- f. Remoción conforme al artículo 29° inciso a) del Presente Reglamento.
- g. Condena por delito doloso.

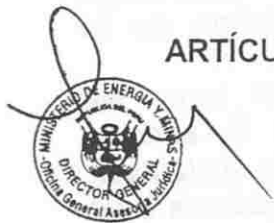
Quando uno de los miembros, representante de los trabajadores, cese en sus funciones, el reemplazante será el suplente correspondiente. En caso no existiera el suplente, el CAFAE-MEM propondrá al representante, quién será elegido de la lista de trabajadores CAP del Ministerio de Energía y Minas. El cargo así obtenido, se asumirá hasta la conclusión de la vigencia del Comité Elegido.

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 29°.- Los miembros del CAFAE-MEM serán sancionados:

- a. Cuando no asistan a dos (2) sesiones ordinarias consecutivas o cuatro (4) no consecutivas, injustificadamente, en un (1) año. Se informará al Ministro solicitando su remoción.
- b. Por incumplimiento de sus obligaciones en el Comité o en sus comisiones.
- c. Por aprovechar de su condición de miembro para obtener ventajas personales, ya sea directamente o indirectamente.
- d. Por actuar contra los intereses del Fondo de Asistencia y Estímulo.



Se aplicará las sanciones establecidas en el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. El CAFAE-MEM hará la solicitud sustentada y documentada ante la instancia que corresponda.

ARTÍCULO 30°.- Con respecto al personal administrativo contratado del CAFAE-MEM, para establecer sanciones, se aplicará el Procedimiento Sancionador, establecido por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General

ARTÍCULO 31°.- La percepción maliciosa o injustificada de los beneficios del Fondo de Asistencia y Estímulo – FAE, así como el mal uso de los bienes y servicios, obliga al trabajador a su devolución o resarcimiento, sin que ello lo exima de la responsabilidad que corresponda.

El CAFAE-MEM evaluará la naturaleza y gravedad de la falta, así como los antecedentes del trabajador, a fin de determinar la aplicación de la sanción correspondiente. Toda sanción que se imponga deberá estar debidamente sustentada y constar como Acuerdo en Acta. De ser el caso se eligen entre los trabajadores CAP a dos (2) fiscales.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32°.- En tanto perciban el Bono Jurisdiccional otorgado por norma expresa a los Vocales del Consejo de Minería, no percibirán los beneficios del CAFAE-MEM.

ARTÍCULO 33°.- Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento Interno, serán evaluados y resueltos por el CAFAE-MEM, de acuerdo a las normas legales vigentes, pudiendo recurrir a la contratación de expertos independientes, según la complejidad del caso a tratar.

